

RESOLUCIÓN SUB JEFATURAL

Nº 110 -2010-INDECI

Lima, **29 DIC. 2010**

VISTOS: el Informe Técnico Nº 047-2010/INDECI/6.2.1, de la Oficina de Administración, la certificación de Crédito Presupuestario Nº 01857-2010 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal Nº 103-2010-INDECI/5.0, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13.Dic.2010 la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, notificó la Resolución de Multa Nº 021-002-00337126, por el monto de SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 65,425.00), que incluye intereses moratorios al 30.Nov.2010, señalando que con fecha 12 de julio de 2006, el Instituto Nacional de Defensa Civil incurrió en infracción tipificada en el Numeral 1 del Artículo 178º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, que establece: *"No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares."*

Que, la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 37º, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, asimismo, el artículo 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, establece los procedimientos administrativos para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado e indica que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 047-2010/INDECI/6.2.1, de fecha 28.Dic.2010, el Jefe de la Oficina de Administración, señala que en la presentación del PDT 621-3315406 IGV-RENTA, periodo junio 2006, de fecha 12.Jul.2006, efectivamente se omitió el registro de los honorarios correspondientes al Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría ascendentes a S/. 877,358.00 Nuevos Soles y retenciones del 10% por el monto de S/. 74,031.00 Nuevos Soles, lo cual ha generado la emisión de la indicada Resolución de Multa de la SUNAT;

Que, la referida omisión, fue rectificada con fecha 26.Ene.2007 en Formulario PDT 0621-3351895 y las retenciones de renta de 4ta Categoría, fueron canceladas al Banco de la Nación, en su oportunidad;

Que, la indicada infracción se encuentra tipificada en el Numeral 1 del Artículo 178º del acotado Texto Único Ordenado del Código Tributario y de acuerdo con la Tabla II de infracciones y sanciones, del indicado Código, la autoridad tributaria sanciona con multa del 50% del tributo omitido o 50% del saldo, crédito u otro concepto similar determinado indebidamente, en el caso, el 50% de S/. 74,031.00 Nuevos Soles, monto del tributo omitido en la declaración PDT 621 IGV-RENTA, periodo junio 2006, los que según la indicada Resolución de Multa, asciende a S/. 37,016.00 Nuevos Soles y el interés moratorio calculado al 30.Nov.2010, es de S/. 28,409.00 Nuevos Soles, los que ascienden a S/. 65,425.00 Nuevos Soles;

Que, en la indicada Resolución de Multa, no se señala plazo alguno de subsanación, por tanto dicha resolución surtió sus efectos para cancelar a partir del 13.Dic.2010 y en tanto aún no se ha emitido una Resolución Coactiva, la entidad podría acogerse al régimen de incentivos señalado en el inciso c)¹ del Artículo 179° del acotado Código Tributario, es decir a la rebaja del 50% del monto de la multa, siempre que no se haya interpuesto medio impugnatorio alguno;

Que, mediante el Informe Técnico N° 047-2010-INDECI/6.2.1, el Jefe de la Oficina de Administración señala que por los motivos indicados precedentemente, debe efectuarse el pago de dicha obligación por el monto de TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33,046.00), solicitando que en aplicación del numeral 37.1 del Artículo 37°.- Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se reconozca y cancele el monto señalado, conforme se detalla en el Anexo N° 1 de la Presente Resolución;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01857-2010 y el Informe Técnico N° 040-2010-INDECI (4.0), de fecha 20.Dic.2010, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que a fin de proseguir con el trámite del reconocimiento de adeudo del ejercicio 2006, solicitado por la Oficina de Administración con el Memorándum N° 5692-2010-INDECI/6.0, emite la opinión técnica favorable para efectuar el pago de la multa a favor de la SUNAT, por el monto de TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33,046.00), reconociendo el adeudo proveniente del ejercicio fiscal 2006 y señala que la ejecución no excede el marco presupuestal ni los calendarios de compromisos mensuales del año 2006 y su reconocimiento se encuentra programado en el calendario de compromiso del mes de diciembre del 2010, para su ejecución correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal de Vistos señala que con la presentación de la declaración rectificatoria PDT 0621-3351895 ante SUNAT, conforme a lo señalado en el décimo sexto considerando del pronunciamiento del Tribunal Fiscal en RTF N° 04003-3-2010², se encuentra acredita la infracción prevista en el Numeral 1 del Artículo 178° del Código Tributario, lo cual determina que no hayan argumentos que sustenten una impugnación de la indicada Resolución de Multa, considerando además, que el no pago de la acotada multa en el monto determinado, genera un riesgo potencial de incrementarse, máxime, si se prevee un resultado adverso con el cual, la acotación de pago resultaría mayor;

Que, estando acreditado que la entidad ha incurrido en el tipo de infracción calificada en la Resolución de Multa, situación expuesta de modo expreso en el Informe de la Oficina de Administración, considera procedente reconocer el adeudo pendiente de pago de ejercicios anteriores por concepto de multa a favor de la SUNAT, acogiéndonos al incentivo del descuento de 50% de la multa, más los intereses moratorios que devengue a la fecha del pago, en la medida que, aún no se ha emitido Resolución Coactiva; sin perjuicio que la Oficina de Administración, identifique las responsabilidades a que hubiera lugar por la omisión en el ingreso de la información, lo cual derivó el incumplimiento materia de sanción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2010-INDECI del 11.Ene.2010, se delegó en el Sub Jefe del INDECI, la función de Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad para el Año Fiscal 2010;

Con la visación de las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en ejercicio de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM y modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM, y la Resolución Jefatural N° 003-2010-INDECI;

¹ c) Una vez culminado el plazo otorgado por la Administración Tributaria según lo dispuesto en el artículo 75 o en su defecto, de no haberse otorgado dicho plazo, una vez que surta efectos la notificación de la Orden de Pago o Resolución de Determinación, de ser el caso, o la Resolución de Multa, la sanción será rebajada en un cincuenta por ciento (50%) sólo si el deudor tributario cancela la Orden de Pago o la Resolución de Determinación y la Resolución de Multa notificadas con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en el primer párrafo del artículo 117 del presente Código Tributario respecto de la Resolución de Multa, siempre que no interponga medio impugnatorio alguno.

² Que en tal sentido, con la presentación de la declaración ratificatoria en mención se encuentra acreditada la comisión de la infracción prevista en el numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario, relacionado al tributo y periodos aludidos, conforme lo ha establecido este Tribunal en la Resolución N° 196-1-98 previamente citada.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer como gastos de Ejercicios Anteriores y autorizar el pago del adeudo pendiente por el concepto de multa impuesta mediante Resolución de Multa N° 021-002-0037126, por infracción tributaria incurrida en la Declaración PDT 621 – 3315406, correspondiente al periodo junio 2006, acogándose al 50% de descuento del monto de la multa más los intereses moratorios que ascienden a la suma de TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33,046.00), a favor de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución y conforme al Anexo N° 1, que forma parte integrante del presente resolutivo.

Artículo 2º.- Autorizar a la Oficina de Planificación y Presupuesto proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiere lugar.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Administración efectúe las acciones necesarias para atender el compromiso a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución; así como, para identificar las responsabilidades administrativas, por la omisión del registro que originó la multa.

Artículo 4º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y notifique a las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ciro Mosqueira Lovón
Coronel Ing. EP "R"
Sub Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**SEDE CENTRAL****Hoja de Trámite Nro 13918-2010**

Nro. Operación: **4163300** Año Operac.: 2010 Fec. Operac.: 29/12/2010
Nro Documento: : 00103 Tipo Doc.: Informe Legal Fec. Doc.: 29/12/2010
Anexos: 88 FOLIOS
Remitente: OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
Asunto: RECONOCIMIENTO Y PAGO DE GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES- SUNAT POR S/. 33,046.00

DESTINATARIO:	SIGLAS:	COD:	PARA:
() 00.-JEFATURA	JEF	- 1.0	() Acción
() 01.-SUB JEFATURA	SJ	- 2.0	() Explotación
() 02.-SECRETARIA JEFATURA	SecJ		() Coordinación
() 03.-ORGANO DE CONT. INSTITUCIONAL	OCI	- 3.0	() Opinión
() 04.-PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	OPP	- 4.0	() Evaluación/Estudio
() 05.-ASESORIA JURIDICA	OAJ	- 5.0	() Recomendación
() 06.-ADMINISTRACION	OA	- 6.0	() Seguimiento
() 07.-SECRETARIA GENERAL E IMAGEN	SG-II	- 7.0	() Informe Verbal
() 08.-ESTADISTICA Y TELEMATICA	OET	- 8.0	() Informe Escrito
() 09.-SEC.PERM.CONC. CONSULT.COORD.	SPCCC	- 9.0	() Proyectar Respuesta
() 10.-DIR. NAC. PREVENCIÓN	DNP	- 10.0	() Dar Respuesta
() 11.-DIR. NAC. OPERACIONES	DNO	- 11.0	() Proformar
() 12.-DIR. NAC. LOGISTICA	DNL	- 12.0	() Difundir
() 13.-DIR. NAC. EDUC. Y CAPAC.	DINAE	- 13.0	() Aprobado
() 14.-DIR. NAC. PROYECTOS ESPECIALES	DNPE	- 14.0	() Autorizado
() 15.-PLAT. ADM. PROGRAMA PNUD	PNUD	- 22.0	() Denegado
() 16.-SEC. TEC. CMPAD	STCMPAD	- 23.0	() Trámite
() 17.-ASESORES	ASS		() Mantener Pendiente
() 18.-COMITE ESPECIAL PROCS SELECCION	CEPS		() Devolución
() 19.-CMTE PROCS ADM Y DISCIP: () PERM () ESP	CPAD		() Agendar
() 20.-COMISION DE CAUTELA	CC		() Conocimiento
() 21.-PROYECTOS CIUDADES SOSTENIBLES	PCS		() Archivo
() 22.-SEC COMITE CONTROL INT	SCCI		() Trámite
() 23.-OFICINA DE INSPECC. TEC. EN SEGURIDAD DC	OIT		() Otro: _____
() 24.-D. R. INDECI COSTA CENTRO	DRI-CC	- 16.0	
() 25.-D. R. INDECI ...	DRI-		
() 26.-D. R. INDECI ...	DRI-		
() 27.-...			

PRIORIDAD DE RESPUESTA

() RUTINA () URGENTE () MUY URGENTE () PLAZO

OBSERVACIONES :

PROYECTAR RESOLUCION SUB JEFATURAL



DIRECCION U OFICINA:

ACCION TOMADA (CLARA Y CONCRETA):

FORMATO UNICO DE RESERVA DE NUMERO DE
^{SUB}
RESOLUCION JEFATURAL

FECHA DE SOLICITUD: 29/12/2010

Nº DE RESOLUCION JEFATURAL: 110

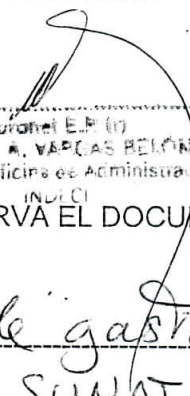
FECHA :

29 DIC. 2010

DIRECCION U OFICINA SOLICITANTE:

Oficina de Administración

FIRMA Y POST FIRMA DEL DIRECTOR NACIONAL, JEFE DE OFICINA SOLICITANTE:


Coronel E.P. (R)
CARLOS A. VAZQUEZ BELÓN
Jefe de la Oficina de Administración
INDICI

SUSTENTO Y/O JUSTIFICACION POR EL CUAL SE RESERVA EL DOCUMENTO

Reconocimiento y Pago de gastos
de ejercicios anteriores - SUNAT

AUTORIZA LA RESERVA DEL NUMERO:


Sub Jefe de INDECI
Crl. Ing. EP "R"
Sub Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

Nota:

Por el presente el Director Nacional o Jefe de Oficina que solicita la reserva o separación de dicho documento, se hace responsable de gestionar en un plazo máximo de 05 días la documentación original respectiva, dando parte a la Secretaría General sobre las acciones adoptadas de los mismos.

Recibí copia

29/12/10

FORMATO UNICO DE RESERVA DE NUMERO DE

^{SUB}
RESOLUCION JEFATURAL

FECHA DE SOLICITUD: 29/12/2010

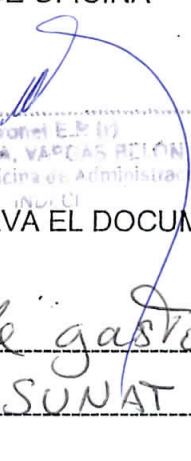
^{Sub}
Nº DE RESOLUCION JEFATURAL: 110

FECHA: 29 DIC. 2010

DIRECCION U OFICINA SOLICITANTE:

Oficina de Administración

FIRMA Y POST FIRMA DEL DIRECTOR NACIONAL, JEFE DE OFICINA SOLICITANTE:


Coronel E.P. (D)
CARLOS A. VAZQUEZ PELÓN
Jefe de la Oficina de Administración
(IND. CI)

SUSTENTO Y/O JUSTIFICACION POR EL CUAL SE RESERVA EL DOCUMENTO

Reconocimiento y Pago de gastos
de ejercicios anteriores - SUNAT

AUTORIZA LA RESERVA DEL NUMERO:


Sub Jefe del INDECI
CRL. Ing. EP "R"
Sub Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

Nota:

Por el presente el Director Nacional o Jefe de Oficina que solicita la reserva o separación de dicho documento, se hace responsable de gestionar en un plazo máximo de 05 días la documentación original respectiva, dando parte a la Secretaría General sobre las acciones adoptadas de los mismos.

Recibí copia

29/12/10